Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 15 de octubre de 2013.

Vistos los autos: "Aristizabal de Doldán, María Cristina c/ PEN ley 25.561 dto. 1570/01 214/02 s/ amparo ley 25.561".

Considerando:

Que las cuestiones planteadas han sido adecuadamente consideradas en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, cuyos fundamentos son compartidos por el Tribunal, a los que corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se declara formalmente admisible el recurso extraordinario y se confirma la sentencia apelada. Costas por su orden en atención a la complejidad de la cuestión debatida y a las particularidades del caso. Notifíquese y devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso extraordinario interpuesto por **el Estado Nacional - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**, representado por la **Dra. Silvia C. Arias.**

Traslado contestado por **María Cristina Aristizabal de Doldán**, con el patrocinio letrado de la **Dra. María Fernanda Doldán Aristizabal.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativa Federal, Sala V.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 3.**